

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, enero 26 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el endosatario en procuración está solicitando la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones (Fls. 20 al 22), dicho memorial proviene del correo electrónico equinteroabog@gmail.com, el cual corresponde al inscrito por el doctor EDWIN ALONSO QUINTERO LARA, en el Registro Nacional de Abogados; así mismo se informa que, dentro del presente proceso las demandadas no han sido notificadas, ni se han materializado medidas cautelares.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00141-00.
Demandante: Argenis Yolanda Espinosa Giraldo
Demandada: Olga Isabel Barbosa y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, dado que se allegó memorial suscrito por el endosatario en procuración y documento suscrito por la demandante en el que se autoriza al apoderado para solicitar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones (Fls. 20 al 22) y teniendo en cuenta que esta solicitud se realizada con fundamento en lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, el presente proceso Ejecutivo, promovido por la señora ARGENIS YOLANDA ESPINOSA GIRALDO, a través de endosatario en procuración, contra OLGA ISABEL BARBOSA Y DORA BARBOSA.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a las entidades respectivas; conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de su competencia; por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente y **REALÍCESE** lo pertinente.



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00141-00.
Demandante: Argenis Yolanda Espinosa Giraldo
Demandada: Olga Isabel Barbosa y Otro

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HÁGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda, previa solicitud del interesado.

QUINTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEXTO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail stroke.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ